



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 218-2021-AMAG-DA

Lima, 6 de julio de 2021

VISTO:

El Informe del Asesor de Dirección Académica N° 0361-2021-AMAG-DA-ALDA con el que informa la necesidad de modificación del año consignado en el contenido de la Resolución de Dirección Académica N° 213-2021-AMAG-DA, que contiene error que debe ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con informe N°361-2021-AMAG-DA-ALDA de fecha 6 de julio de 2021 el asesor de la Dirección Académica informa que existió un error en el proyecto elaborado en su informe previo, por el cual se expidió la Resolución de la Dirección Académica N°213-2021-AMAG-DA señalando que existió un lapsus calami, razón por la cual emite nuevo informe con el proyecto de resolución de fe de erratas;

Que, en la parte del Visto, Considerando y parte Resolutiva de la Resolución N° 213-2021-AMAG-DA, se consignó como Resolución que aprueba la relación de admitidos al desarrollo del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura el N° 066-2020-AMAG-DA, cuando lo correcto es N° 066-2021-AMAG-DA, resultando que es pertinente modificar la Resolución de Dirección Académica N° 213-2021-AMAG-DA, en el extremo expuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° que: "*CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.*";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el D.S. N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; y el Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR la FE DE ERRATA** en la parte del Visto, Considerando y parte Resolutiva de la Resolución de Dirección Académica **N° 213-2021-AMAG-DA** en el extremo de la consignación del año de la Resolución N° 066-2020-AMAG-DA, en los siguientes términos.

DICE: (en la parte del VISTO, CONSIDERANDO y SE RESUELVE)
... N° 066-2020-AMAG-DA...



Academia de la Magistratura

DEBE DECIR. (en la parte del VISTO, CONSIDERANDO y SE RESUELVE)
...N° 066-2021-AMAG-DA...

Artículo Segundo. - Encargar a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso la notificación de la presente Resolución para la Oficina de Tesorería, Registro Académico y discente a través del correo electrónico que tienen registrado, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm